GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 638 **2020**

"Por medio del cual se cual se modifica el Decreto 544 del 2020 y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por el art. 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, encontrándose entre éstos, la conservación de la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 y 32 de la Ley 1150 de 2007, preceptúa:

Artículo 12º.- De la Delegación para Contratar*. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que el Departamento de Bolívar suscribió Contrato de Obra Pública SI-C-4178 del 06 de diciembre de 2018, previo proceso licitatorio N° LIC-SI-015-2018, con CONSORCIO INTERVIAL CAMPAÑA 2018, para la ejecución de las obras requeridas para el mejoramiento de la vía VARIANTE –VÍA CAMPAÑA –MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que mediante Decreto 544 del 08 de octubre de 2020, se Delegó en el Secretario de Despacho-Código 020 - Grado 04 asignado a la Secretaría de Infraestructura, el ejercicio de las competencias del Gobernador de Bolívar, para realizar todas las gestiones necesarias para adquisición predial para el desarrollo del proyecto de mejoramiento de la vía VARIANTE –VÍA CAMPAÑA –MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR dentro de los términos estipulados en el mismo y en el contrato y Pública SI-C-4178 del 06 de diciembre de 2018, previo proceso licitatorio N° LIC-SI-015-2018, con CONSORCIO INTERVIAL CAMPAÑA 2018, relacionados en dicho acto administrativo.

Que el artículo 32 de la ley 1682 de 2013 establece: ***ARTÍCULO 32. CESIÓN VOLUNTARIA A TÍTULO GRATUITO DE FRANJAS DE TERRENO.*** *<Título del artículo corregido por el artículo 1 del Decreto 3049 de 2013> Los titulares de derechos reales sobre los predios requeridos para la*

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 638 **2020**

"Por medio del cual se cual se modifica el Decreto 544 del 2020 y se dictan otras disposiciones."

ejecución de proyectos de infraestructura podrán ceder de manera voluntaria y a título gratuito en favor del ente adquirente los inmuebles de su propiedad sin que previamente tenga que mediar oferta formal de compra. La cesión a que se refiere este artículo no generará gastos de notariado y registró.

Que se hace necesario delegar en el Secretario de Despacho- Código 020 - Grado 04 asignado a la Secretaría de Infraestructura, el ejercicio de las competencias del Gobernador de Bolívar, para adquirir a cualquier título los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto de mejoramiento de la vía VARIANTE –VÍA CAMPAÑA –MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR dentro de los términos estipulados en el mismo y en el contrato y Pública SI-C-4178 del 06 de diciembre de 2018.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en el Secretario de Despacho- Código 020 - Grado 04 asignado a la Secretaría de Infraestructura, el ejercicio de las competencias del Gobernador de Bolívar, para realizar todas las gestiones necesarias para adquisición predial para el desarrollo del proyecto de mejoramiento de la vía VARIANTE –VÍA CAMPAÑA –MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR dentro de los términos estipulados en el mismo y en el contrato y Pública SI-C-4178 del 06 de diciembre de 2018, previo proceso licitatorio N° LIC-SI-015-2018, con CONSORCIO INTERVIAL CAMPAÑA 2018, relacionados en dicho acto administrativo.

PARAGRAFO: Las gestiones necesarias para adquisición predial para el desarrollo del proyecto de mejoramiento de la vía VARIANTE –VÍA CAMPAÑA –MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, incluye la suscripción de cesiones de derechos reales sobre los predios requeridos para la ejecución de dicho proyecto, de que trata el artículo 32 de la ley 1682 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega, en especial la Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997, cumpliendo además las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto regirá a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, 11 de diciembre de 2020

FIRMA DIGITAL

VICENTE ANTONIO BLEL SCAF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juan Mauricio González Negrete. Secretario Juridico.
Vo.B : Nohora Serrano Van Strahlen.
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

Bolívar primero